



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**

**Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	731244089001- 2022-00102-00.
Demandante:	Brígida Novoa Díaz
Demandado:	Dagoberto Gómez Robayo y Otros

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Pertenencia, instaurada por BRÍGIDA NOVOA DÍAZ contra DAGOBERTO GÓMEZ ROBAYO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

**PRIMERO: APORTE** el poder en el cual se indique de manera clara, precisa y expresa, la dirección de correo electrónico del apoderado judicial que representará a la demandante; la cual deberá coincidir con la Inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**SEGUNDO: INDIQUÉ** el canal digital donde pueden ser notificados los testigos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**TERCERO: INDÍQUE** el número de identificación del demandado, toda vez que ello no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**CUARTO: APORTE** el certificado especial para procesos de pertenencia debidamente actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que, el allegado fue expedido el 6 de mayo de 2022 y la demanda fue presentada al Juzgado el 13 de junio de 2022. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**QUINTO: APORTE** el folio de matrícula inmobiliaria N° 354-2081 debidamente actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que, el allegado fue expedido el 6 de mayo de 2022 y la demanda fue presentada al Juzgado el 13 de junio de 2022. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Proceso: Pertenencia  
Radicación: 731244089001- 2022-00102-00.  
Demandante: Brígida Novoa Díaz  
Demandado: Dagoberto Gómez Robayo y Otros

**SEXTO: APORTE** el certificado de avalúo catastral actualizado del predio objeto de la presente acción, con el fin de determinar la cuantía y competencia, por cuanto, el allegado con la demanda corresponde al año 2021. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN**  
**JUEZ**